



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Tlanchinol, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Tlanchinol, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/072/TCH/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 35 partidas, de las cuales corresponden 02 a ingresos y 33 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,293,342.72	\$115,754.00	2.70%
Egresos	\$4,293,342.72	\$2,952,820.09	68.78%

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación  
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Luis Enrique Rodríguez Vargas, Auditor de Planeación y Programación  
L.C. Javier Morales Vázquez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Iván Camargo Serrano, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

## Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- e) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento establecido por la Administración debidamente formalizado y documentado para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos;
- i) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, en la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos conforme a su estructura orgánica y reglamento interno;
- p) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector

Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica y no clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- e) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica;
- f) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares;
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de los recursos públicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- k) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- l) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el

componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el

componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos destinados para comunicar información al exterior y que le den validez;
- h) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad

detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 6 sin observación**

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 7 sin observación**

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al

31/dic./2024 y Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### Procedimiento 1.4.2

#### Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal del ejercicio 2024; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024 aprobado el 14 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2024 aprobado el 30 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$45,423,350.52	\$49,378,360.57	\$49,378,360.57	\$49,378,360.57	\$0.00	21.46%
Materiales y Suministros	\$23,806,299.72	\$14,411,038.07	\$14,410,703.09	\$14,410,703.09	\$0.00	6.26%
Servicios Generales	\$31,863,994.20	\$42,943,783.07	\$42,892,718.47	\$42,454,319.47	\$438,399.00	18.45%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$13,232,746.32	\$15,350,716.21	\$15,341,889.46	\$15,324,789.46	\$17,100.00	6.66%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$984,993.36	\$2,172,235.58	\$2,172,235.58	\$2,172,235.58	\$0.00	0.94%
Inversión Pública	\$133,127,439.96	\$132,173,773.87	\$132,161,433.40	\$106,399,899.02	\$25,761,534.38	46.23%
<b>Total</b>	<b>\$248,438,824.08</b>	<b>\$256,429,907.37</b>	<b>\$256,357,340.57</b>	<b>\$230,140,307.19</b>	<b>\$26,217,033.38</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024 aprobado el 14 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2024 aprobado el 30 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

### Procedimiento 1.6.1

#### Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros, Analíticos y Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 11 sin observación**

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 de la Entidad Fiscalizada; se verificó que al cierre del ejercicio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 12 sin observación**

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 aprobado el 6 de diciembre de 2022, y Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023; se verificó en el comparativo global de recursos asignados al capítulo 1000 Servicios Personales de ambos presupuestos autorizados respectivamente, lo que indica que no hubo incremento durante el Ejercicio Fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 13 con observación**

Del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2024, aprobado el 30 de diciembre de 2024; se detectó que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada, presentó incremento por la cantidad de \$3,955,010.05 durante el ejercicio fiscal en revisión, incumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/13/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y al Estado Analítico del Activo del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2024, se verificó que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Tlanchinol, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$11,331,864.76; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de \$13,504,100.34; de lo cual se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e Inmuebles por \$2,172,235.58. El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

### **Procedimiento 1.10.2**

## **Resultado 15 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/15/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.11.1**

## **Resultado 16 sin observación**

De la revisión al Portal de internet del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, <https://tlanchinol.gob.mx/transparencia/ayuntamiento>; se verificó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

## **Recursos Fiscales**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

## **Resultado 17 sin observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, listado de licencias pagadas en efectivo y recibos oficiales de tesorería por contribuyente, de los conceptos de "Derechos por servicio de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales" y "Derechos por servicio de expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas"; se verificó que la Entidad Fiscalizada se ajustó al cobro de cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.3.1**

## **Resultado 18 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales de tesorería, constancias de situación fiscal, verificaciones de comprobantes fiscal del SAT, solicitudes de apoyos, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, identificaciones oficiales con fotografía, CURP, cotizaciones, registro estatal de proveedores, resguardos, actas constitutivas, contratos, tarjetas informativas, listas de beneficiarios, evidencias gráficas, correspondientes a las partidas de: "Papelería y artículos de escritorio"; "Artículos de imprenta"; "Gastos de oficina"; "Consumibles para equipo de cómputo"; "Artículos de limpieza"; "Libros y hojas para el registro del estado familiar"; "Alimentación de personas"; "Bienes de consumo"; "Material eléctrico", "Medicinas y Productos Farmacéuticos";

“Prendas de protección”, “Arrendamiento de edificios”; “Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte”; “Otros arrendamientos”; “Capacitación”; “Servicio de fotocopiado engargolado y enmicado”, “Formas valoradas”, “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, “Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos”, “Pasajes terrestres”, “Viáticos para el personal”, “Hospedaje”, “Gastos de orden social y cultural”, “Festividades públicas” “Ayudas sociales a personas”, “Ayudas para servicios y gastos médicos” y “Ayudas a dependencias”; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 19 con observación

Importe observado \$47,341.00

De la revisión a la póliza de egresos, estado de cuenta del mes de abril, comprobante fiscal digital por internet, recibo de entrega de material, solicitud de material, identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico y requisición de material, correspondiente a la partida de Ayudas a comunidades; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por un importe de \$47,341.00, ya que la documentación presentada como soporte corresponde al ejercicio fiscal 2023; registrado en la póliza número C00701 de fecha 19 de abril de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/19/PO/001 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 20 con observación

Importe observado \$48,910.90

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, formato de comisión, credencial para votar y comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes, acuses de recibido del combustible, bitácoras y oficios de comisión, que acredite el gasto por un importe de \$48,910.90, registrado en la póliza C01056 de fecha 02 de mayo de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10,

11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/20/PO/002 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 21 con observación

Importe observado \$402,868.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales por internet, contrato, constancia de situación fiscal, credencial para votar, evidencia fotográfica y bitácora de actividades, correspondiente a la partida de Renta de maquinaria y equipo pesado; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud del servicio y agradecimiento por parte de los delegados, por lo cual no se acredita el gasto por un monto de \$402,868.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/21/PO/003 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 22 con observación

Importe observado \$7,540.00

De la revisión a la póliza de egresos, correspondiente a la partida de Mantenimiento de maquinaria y equipo; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, bitácora de actividades, constancia de situación fiscal, identificación oficial del proveedor, evidencia fotográfica, acuse de recepción de los trabajos y/o agradecimiento, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$7,540.00, registrado en la póliza número C02454 de fecha 20 de noviembre de 2024, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/22/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 con observación**

Importe observado \$5,800.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Prensa y publicidad; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora de actividades, evidencia fotográfica, acuse de recepción de los trabajos y/o agradecimiento, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$5,800.00, registrado en la póliza C01963 de fecha 30 de agosto de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/23/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 24 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, recibos oficiales de tesorería, solicitudes de pago, bitácoras de actividades por trabajador, identificación oficial con fotografía y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Horas Extras; se verificó que las remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 25 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos, contrato de arrendamiento, constancia de situación fiscal, identificación oficial con fotografía, acta constitutiva, registro de control de actividades, reporte fotográfico, bitácora de actividades y formatos de comisión, correspondiente a las partidas de: "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo

de transporte” y “Renta de maquinaria y equipo pesado”; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los procedimientos de adjudicación en términos de Ley para cualquiera de las modalidades Adjudicación Directa, por Invitación a cuando menos tres proveedores y Licitación Pública; con fundamento en los artículos 33, 53, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/25/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 26 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales de tesorería, solicitudes, memoria fotográfica, bitácoras, identificaciones oficiales con fotografía, cotizaciones, tarjetas informativas y evidencias gráficas, correspondiente a las partidas de: "Papelería y artículos de escritorio", "Artículos de imprenta", "Bienes de consumo", "Arrendamiento de edificios", "Gastos de orden social y cultural" y "Festividades públicas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados de acuerdo a la Ley; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2024/26/R/009, Recomendación

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, por lo que en atención al artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se procedió a la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

### **X. Resumen**

Se determinaron 14 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 5 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$512,459.90 (quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que

generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

### Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.